



Ayuntamiento de Jijona

**REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ORDEN AL  
FOMENTO DE EMPLEO**



Ayuntamiento de Jijona

## **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ORDEN AL FOMENTO DE EMPLEO**

### **Artículo 1º. Objetivo**

Es objeto del presente reglamento regular aquellas ayudas que, en orden al fomento del empleo, se concedan a empresas y a entidades de economía social que generen nuevos puestos de trabajo, amplíen plantillas o mantengan sus puestos de trabajo y estén localizadas en el término municipal de Xixona, así como de aquellas ayudas que se concedan para financiar la constitución como trabajadores autónomos a personas desempleadas dentro del municipio de Xixona.

### **Artículo 2º. Beneficiarios**

1. A los efectos de las ayudas reguladas en el presente reglamento, se entenderá por PYMES aquellas empresas que reúnan todos los requisitos siguientes:

- Que no superen los 250 trabajadores.
- Que tengan una facturación inferior a 40 millones de euros.
- Que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de pyme, salvo que se trate de sociedades de capital riesgo, sociedades públicas, o de inversores institucionales que no ejerzan control.

2. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Reglamento las Pymes cuyo objetivo sea la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo:

a) Aquellas empresas que sean de nueva creación o instalación en el municipio, así como aquellas otras que realicen un proyecto de inversión que forme parte de un proceso de modernización y/o suponga una ampliación de instalaciones, cuando empleen a trabajadores del municipio de Xixona, preferentemente excedentarios de empresas en crisis del sector turroneo.

b) Aquellas entidades de economía social, tales como Cooperativas, Sociedades Limitadas Laborales o Sociedades Anónimas Laborales.

c) Personas desempleadas inscritas en el Instituto Nacional de Empleo que se constituyan como trabajadores autónomos dentro del municipio de Xixona.

A los efectos del cálculo de los porcentajes aplicables a cada concepto, sólo se tendrán en cuenta los trabajadores y socios de empresas de Eª social que figuren empadronados en el término municipal de Xixona y trabajadores que no tengan relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad



## Ayuntamiento de Jijona

hasta el segundo grado del empleador, o con quienes ocupen puestos de dirección en la empresa, y que no sean socios o miembros del Consejo de Administración u Órgano que realice sus funciones en la entidad solicitante.

### **Artículo 3º. Ayudas**

Las ayudas reguladas en el presente reglamento consistirán en:

#### I. Ayudas a empresas en general

**A)** Subvención a fondo perdido por el importe satisfecho a las arcas municipales calculado según las tasas vigentes por licencia urbanística, licencia de apertura, así como de cualquier otra relacionada con el inicio de una actividad de cualquier índole, de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos:

**A.1)** Empresas que empleen trabajadores por un plazo mínimo de tres años a tiempo completo, o bien por un plazo mínimo de cinco años por un periodo mínimo anual de tres meses continuados y a tiempo completo:

Hasta un 25% si se emplean 5 ó menos trabajadores.

Hasta un 50% si se emplean entre 6 y 10 trabajadores.

Hasta un 75% si se emplean entre 11 y 15 trabajadores.

Hasta un 99% si se emplean más de 15 trabajadores.

**A.2)** Empresas que empleen trabajadores por un tiempo mínimo de un año a tiempo completo:

Hasta un 10% si se emplean 5 ó menos trabajadores.

Hasta un 25% si se emplean entre 6 y 10 trabajadores.

Hasta un 50% si se emplean entre 11 y 15 trabajadores.

Hasta un 75% si se emplean más de 15 trabajadores.

**A.3)** Empresas que empleen trabajadores por un período inferior a un año, a tiempo completo:

Hasta un 5% si se emplean 5 ó menos trabajadores.

Hasta un 15% si se emplean entre 6 y 10 trabajadores.

Hasta un 30% si se emplean más de 10 trabajadores.

**A.4)** Empresas que empleen trabajadores por un período mínimo de tres años, a tiempo parcial:

Hasta un 10% si se emplean 5 ó menos trabajadores.

Hasta un 25% si se emplean entre 6 y 10 trabajadores.

Hasta un 50% si se emplean entre 11 y 15 trabajadores.

Hasta un 75% si se emplean más de 15 trabajadores.



## Ayuntamiento de Jijona

**B)** Subvención a fondo perdido del coste total del proyecto técnico que debieran de presentar para iniciar o trasladar una actividad de cualquier índole en el término de Xixona, de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos:

**B.1)** Cuando se trate de empresarios individuales, hasta un 20%.

**B.2)** Cuando se trate de sociedades mercantiles que empleen trabajadores por un plazo mínimo de un año a tiempo completo o por un plazo mínimo de tres años a tiempo parcial:

Hasta un 10% si se emplean 5 ó menos trabajadores.

Hasta un 20% si se emplean entre 6 y 10 trabajadores.

Hasta un 35% si se emplean más de 10 trabajadores.

Para todos los supuestos contemplados, en caso de que algún trabajador causara baja en la empresa, ésta tendrá obligación de contratar a otro que reúna idénticos requisitos en un plazo máximo de un mes a contar desde el cese del anterior, hasta el cumplimiento total de la duración del contrato estipulado inicialmente.

### II. Ayudas a la Economía Social en particular

Toda cooperativa, sociedad anónima laboral u otra entidad de economía social que pretenda iniciar o trasladar una actividad de cualquier índole en el término de Xixona, podrá beneficiarse de las siguientes ayudas:

**A)** Subvención a fondo perdido por el importe satisfecho a las arcas municipales calculado según las tasas vigentes por licencia urbanística, licencia de apertura, así como de cualquier otra relacionada con el inicio de una actividad de cualquier índole, de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos:

Hasta un 50% si participan 5 ó menos trabajadores.

Hasta un 75% si participan entre 6 y 10 trabajadores.

Hasta un 99% si participan más de 10 trabajadores.

Esta subvención podrá ser compatible con la subvención de tasas satisfechas a las arcas municipales que la entidad de economía social pudiera obtener como generador de empleo por cuenta ajena, que será calculada con arreglo a la baremación establecida en el apartado 1 de este artículo.

**B)** Subvención a fondo perdido del coste total del proyecto técnico que debieran presentar para iniciar o trasladar una actividad de cualquier índole en el término de Xixona, de acuerdo con los siguientes porcentajes máximos:

Hasta un 25% si participan 5 ó menos trabajadores.



## Ayuntamiento de Jijona

Hasta un 30% si participan entre 6 y 10 trabajadores.

Hasta un 35% si participan más de 10 trabajadores.

### III. Ayudas a desempleados que se constituyan como trabajadores autónomos

Toda persona desempleada inscrita en el INEM que se constituya como trabajador autónomo en el término municipal de Xixona, podrá beneficiarse de las siguientes ayudas:

**A)** Subvención a fondo perdido por el importe satisfecho a las arcas municipales calculado según las tasas vigentes por licencia urbanística, licencia de apertura, así como de cualquier otra relacionada con el inicio de una actividad de cualquier índole, por un importe máximo del 35%.

Esta subvención podrá ser compatible con la subvención de tasas satisfechas a las arcas municipales que el desempleado que se constituya como autónomo pudiera obtener como generador de empleo por cuenta ajena, que será calculada con arreglo a la baremación establecida en el apartado 1 de este artículo.

**B)** Subvención a fondo perdido, por un importe máximo del 20%, del coste total del proyecto técnico que debieran de presentar para iniciar una actividad de cualquier índole en el término de Xixona.

Para ser beneficiario de estas ayudas, la persona desempleada debe de encontrarse en alguno de los siguientes colectivos:

- Ser menor de 25 años y estar inscrito en el INEM.
- Ser mayor de 25 años y estar inscrito en el INEM con una antigüedad no inferior a seis meses.
- Ser minusválido oficialmente reconocido, o mayor de 40 años, o mujer, y estar inscrito en el INEM con una antigüedad no inferior a tres meses.

### **Artículo 4º. Documentación**

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Xixona, acompañando necesariamente la documentación siguiente:

#### **A) Para la solicitud de ayuda a las Empresas:**

1. Copia del NIF/CIF
2. Acreditación de personalidad (copia de DNI, o del documento constitutivo debidamente registrado, en el caso de tratarse de personas jurídicas).
3. Copia del DNI y acreditación previa del desempleo de los trabajadores contratados.



## Ayuntamiento de Jijona

4. Copia de los contratos de trabajo, que deberán formalizarse por escrito, y visados por la oficina de empleo.
5. Copia del alta de los trabajadores contratados en la Seguridad Social.
6. Certificado de empadronamiento de los trabajadores a contratar.
7. Declaración de cada trabajador de no tener relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado del empleador, o con quienes ocupen puestos de dirección en la empresa, así como de no ser socio o miembro del Consejo de Administración u Órgano que realice sus funciones en la entidad solicitante.
8. Declaración jurada, o promesa, de no haber amortizado puestos de trabajo en el año anterior en virtud de despido improcedente, conciliación administrativa o judicial, despido colectivo fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, así como por extinción de contrato de trabajo previsto en el artículo 52.c del Real Decreto Legislativo 1/ 95 de 24 de marzo.
9. Justificación de estar al corriente de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
10. Declaración de no haber iniciado la actividad en un plazo superior a los tres meses a la fecha de petición de ayudas, o, en su caso, declaración de no haber efectuado un proyecto de inversión que forme parte de un proceso de modernización y la ampliación de instalaciones, en un plazo superior a los tres meses a la fecha de petición de ayudas.

### **B) Para la solicitud de ayudas a la economía social**

- a) Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación social.
- b) Copia simple o fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la Cooperativa, Sociedad Anónima Laboral o entidad solicitante debidamente registrada.
- c) Memoria en relación con la finalidad, objeto de la ayuda o subvención y justificación de la necesidad de la misma, y que incluirá el programa de actuaciones.
- d) Relación de socios y certificado de empadronamiento de cada uno de ellos.
- e) Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- f) Inscripción de la empresa en la Seguridad Social que corresponde, habiendo dado de alta a los trabajadores que tenga a su servicio.
- g) Declaración de no haber iniciado la actividad en un plazo superior a los tres meses a la fecha de petición de las ayudas.
- h) Factura definitiva del proyecto técnico que debiera presentar para iniciar dicha actividad, con su correspondiente justificante de pago.
- i) Compromiso expreso de la empresa de mantener la actividad como mínimo 2 años.

### **C) Para la solicitud de ayudas al autoempleo**

- a) Memoria de la actividad a realizar



## Ayuntamiento de Jijona

- b) D.N.I. y tarjeta N.I.F.
- c) Copia de la tarjeta de demanda de empleo actualizada o certificado de situación de demanda, expedido por el I.N.E.M.
- d) Declaración del I.R.P.F. del año anterior o declaración jurada de no ser sujeto pasivo obligado a declarar.
- e) Declaración de no haber estado incluido en cualquiera de los regímenes especiales de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia en el año inmediatamente anterior a la fecha de petición de las ayudas.
- f) Declaración de no haber iniciado la actividad en un plazo superior a los tres meses a la fecha de petición de las ayudas.
- g) Declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- h) Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de inclusión en el Régimen especial de trabajadores autónomos.
- i) Factura definitiva del proyecto técnico que debiera presentar para iniciar dicha actividad, con su correspondiente justificante de pago.
- j) Compromiso expreso de mantener la actividad como mínimo 2 años.
- k) Certificado de empadronamiento.

### **Artículo 5º. Del pago**

Presentada la solicitud de ayuda, junto con la documentación requerida, éstas serán objeto de comprobación por el técnico municipal adscrito al Consejo Económico Social. Previo informe de aquél, se conformará Propuesta emitida por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda, el cual la elevará a acuerdo de Comisión de Gobierno. Ordenado el pago cabrá satisfacer el importe de la ayuda con la mayor brevedad posible, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación. De no existir crédito suficiente para atender la obligación, se procederá a dotar aquel preciso, siempre que existieran recursos suficientes o fuera posible la minoración de créditos.

En cualquier caso, el importe líquido de la ayuda a percibir por el beneficiario de la ayuda no podrá superar el total satisfecho a las arcas municipales por licencia de obras, de apertura, etc.

### **Artículo 6º. Reintegro de las ayudas concedidas**

En el supuesto de que los destinatarios de las ayudas incumplan las obligaciones con respecto a las cuales fueron otorgadas, el Ayuntamiento de Jijona exigirá tanto el importe concedido como el que resulte de la aplicación del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, debiendo reintegrar el beneficiario dicha cantidad en las Arcas Municipales en el plazo de un mes a partir de la correspondiente notificación.

### **Artículo 7º. Disposición adicional**



## Ayuntamiento de Jijona

Con carácter excepcional, y para todas las peticiones de ayudas que se soliciten antes de finalizar el primer semestre de 1.997, se duplicará el plazo máximo de tres meses desde el inicio de la actividad a la fecha en que se solicita la ayuda.

### **Artículo 8º. Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/ 85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

---

#### APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 14/03/1997.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 83; 14/04/1997.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 124; 02/06/1997.

#### APROBACIÓN DE LA 1ª MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 27/11/1997.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 98; 26/12/1997.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 48; 27/02/1998.

#### APROBACIÓN DE LA 2ª MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 27/04/2000.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 112; 17/05/2000.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 157; 10/07/2000.